

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Informe**

Número: IF-2023-77005745-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-32676346- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1239-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-32659202-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1570/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.07.05 12:14:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Mayo de 2020

SEÑOR		
Ministro	de Tra	abajo,
S	/	D

Ref: Promueve presentación según Resolución 397/2020.

Pablo Gustavo Ruggeri, DNI 24.905.289, en mi carácter de presidente de Coop. de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Crédito, Consumo, Vivienda y Servicios Sociales Cuenca del Salado Ltda. (CUIT 30-66508650-6), con domicilio en la calle Reconquista 144 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en <a href="mailto:rpurves@coopcuenca.com.ar">rpurves@coopcuenca.com.ar</a> y teléfono celular 11 3653 4400. Se adjunta última Acta de distribución de cargos para acreditar su cargo.

En el carácter señalado vengo por este acto a solicitar la homologación de la suspensión de los contratos de trabajo con los alcances previstos en el artículo 223 bis LCT y por el plazo de 60 contados a partir del 1/4/2020 del personal que detalla el anexo 1 a la presente que detalla el porcentaje de la "Asignación no remunerativa" de los respectivos salarios netos que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19.

Se establece que subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no

RE-2020-32659202-APN-DGDMT#MPYT

afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo (estos últimos rubros se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada).

Se declara bajo juramento que es aplicable el CCT 130/75 y que la totalidad de los empleados de Coop. Cuenca del Salado Ltda que detalla el anexo 1 se encuentran cumpliendo con el aislamiento social preventivo obligatorio sin prestar tareas.

En los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) se declara bajo juramento que las firmas insertas son autenticas.

En razón de los fundamentos que se han dejado expuestos y en cumplimiento de los recaudos previstos por la Resolución 397/2020, solicito:

En atención a lo dispuesto por la Resolución 515/2020 del MTSS disponga la homologación AUTOMATICA de la suspensión de los contratos de trabajo en los términos del Artículo 223 bis LCT del personal identificado en el anexo 1 por el plazo de 60 días contados desde el 1/4/2020.

Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro de Trabajo,

Pablo Ruggeri Presidente

SONION!

Romina Purves Tesorera

Marcelo Basaldua Secretario



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

**Referencia:** Resol 1239-23 Acu 1570-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.